



Colegio Familia de Nazareth
Vive en Sabiduría Confianza y Alegría
Dirección

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2024

I.- INTRODUCCIÓN

La Dirección del Colegio Familia de Nazareth, en conjunto con el Consejo General de Profesores, estableció este Reglamento Interno de Evaluación de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 67/2018. El presente decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas las formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Este Reglamento Interno de Evaluación, se publicará en la en la página web del colegio para el conocimiento de todos los/las alumnos/as, padres y apoderados y se analizará en la primera reunión de Apoderados de cada uno de los cursos.

Este Reglamento de Evaluación que el Colegio elaboró para la Enseñanza Pre-Básica, Básica y Media, considera la aplicación de los programas de estudio oficiales del Ministerio de Educación.

Recordamos a los Apoderados que, dentro de las responsabilidades según nuestro Reglamento de Convivencia, releva la importancia de educar a sus hijos y apoyar los procesos educativos, informándose, respetando y contribuyendo a dar cumplimiento al proyecto educativo, cumpliendo con las normas de convivencia y las de funcionamiento del colegio.

Recordamos que durante el año lectivo está la posibilidad de repitencia definida en el Decreto 67, salvo que el Ministerio establezca lo contrario.

PLAN DE ESTUDIOS: - Priorización Curricular

Desarrollando planificaciones a partir de objetivos priorizados, de acuerdo con el documento Orientaciones para la Implementación de la Priorización Curricular en Forma Remota y Presencial: Unidad de Currículum y evaluación Ministerio de Educación Julio 2020.

Siguiendo estas orientaciones curriculares se realizarán planificaciones priorizadas en aquellas asignaturas del plan común general, en todos los niveles.

Considerando la naturaleza de las Bases Curriculares de Educación Parvularia, que ya proponen una gestión integrada de los aprendizajes a partir de ámbitos y núcleos, y que cuenta con una definición de objetivos acotada y suficientemente amplios para favorecer la contextualización, se optó por no priorizar este nivel educativo.

Atendiendo a la sobrecarga y fragmentación de la definición curricular de 1° básico a 2° medio y la evidencia levantada sobre las oportunidades que brindó la priorización para una gestión curricular más flexible y pertinente, se optó por priorizar todas las asignaturas de estos niveles educativos. Solo la asignatura de Orientación no prioriza objetivos de aprendizaje, dada la importancia que tienen los temas socioemocionales en esta asignatura

Las asignaturas del Plan Común de Formación General de 3° y 4° medio, Lengua y Literatura, Matemática, Ciencias para la Ciudadanía, Educación Ciudadana e Inglés han sido priorizadas, en tanto forman parte de largas trayectorias formativas que se inician en 1° básico. Solo la asignatura de Filosofía no prioriza objetivos de aprendizaje, por contar con una trayectoria acotada a dos años que inicia en 3° medio. El Plan Común Electivo, compuesto por las asignaturas de Educación Física y Salud, Historia

Geografía y Ciencias Sociales, y Artes también priorizan sus Objetivos de Aprendizaje, ofreciendo una secuencia de Aprendizajes Basales que garantizan la trayectoria formativa en cada asignatura.

II.- FUNDAMENTACIÓN

La Evaluación corresponde a una serie de procedimientos técnicos que permiten medir los aprendizajes obtenidos por los estudiantes a través de diferentes metodologías y medios que sean pertinentes a los contextos de aprendizaje enseñanza trabajados. Asimismo, se comprende como el proceso que acompaña al logro de los aprendizajes en forma permanente aportando antecedentes para el estudio y valoración de las metas alcanzadas, a la vez que permite delimitar acciones y/o estrategias con el fin de alcanzar las habilidades deseadas y los niveles superiores de competencia.

Evaluación: conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto

Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

La Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso que el profesor emplea al evaluar a los alumnos que presentan dificultades en el logro de su adecuada integración y aprendizaje escolar. Se utilizan procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el alumno(a). Su propósito es servir como apoyo a los estudiantes durante el tiempo requerido para la superación de dichas dificultades, debiendo recurrir a la intervención de especialistas externos, para evitar afectar su integración, desarrollo emocional, y reducir el riesgo de fracaso escolar.

III.- DEL PERIODO ESCOLAR

ARTÍCULO 1: El año escolar comprenderá dos períodos Semestrales en todos los cursos

IV.- DE LAS EVALUACIONES

ARTÍCULO 2: Los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de estudio y en el logro de los Objetivos Fundamentales Transversales en periodos Semestrales.

ARTÍCULO 3: Se evaluará en todos los aspectos que intervienen en el proceso de aprendizaje: capacidades, destrezas, habilidades, contenidos, métodos, procedimientos, valores y actitudes.

Los instrumentos de evaluación serán validados en UTP con 4 días de anticipación a su aplicación

Los instrumentos de evaluación diferenciada serán validados en psicopedagogía con 4 días de anticipación a su aplicación.

Las tareas son una herramienta más en un proceso, por lo tanto, solo tienen sentido si son bien utilizadas en el contexto del proyecto pedagógico de cada colegio. Se podrán solicitar tareas EVALUADAS, pero no calificadas (puede dar decimas) al hogar que no excedan los 15 min., 2 veces por semana considerando la retroalimentación de éstas como pilar fundamental si usted la solicita

ARTÍCULO 4: El colegio utiliza un Informe de Personalidad para registrar los logros alcanzados por los estudiantes en los objetivos fundamentales transversales. Dicho informe es elaborado por el Colegio y comunica por escrito el desarrollo personal de cada estudiante en las siguientes Áreas: Psicobiológica, Social, Afectiva y Vocacional.

ARTÍCULO 5: Durante el proceso, se emplearán diversas formas de evaluación, tales como: Inicial y evaluación de procesos (formativa, acumulativa y sumativa). Se detallan a continuación:

- **Evaluación Diagnóstica:** Es una prueba inicial que tiene como propósito detectar las habilidades y conocimientos específicos con que los estudiantes inician las enseñanzas. Se realizará al inicio del proceso y/o unidad a través de un periodo de reforzamiento del aprendizaje y sus resultados se expresarán a través de una evaluación con nota parcial. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado. En este punto es necesario considerar como complemento los resultados de la prueba DIA en Lenguaje y Matemática, en los niveles respectivos
- **Evaluación Formativa:** Se entenderá por evaluación formativa aquella que “se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por educadores y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje”
- Durante las clases, los y las educadoras implementarán evaluaciones formativas a través de diversas estrategias que permitan monitorear el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes. Estas estrategias serán revisadas y retroalimentadas durante la misma clase o en las siguientes, dejando espacio para que niños, niñas y adolescentes reflexionen acerca de sus logros y dificultades.
- Valorar el error como una oportunidad de aprendizaje que permite retroalimentar el proceso de aprendizaje
- Tiene como propósito corroborar los logros y avances que presenta cada alumno en relación con los objetivos planteados. Se realiza durante el desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje. Los resultados se expresarán a través de una evaluación con nota parcial. Monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes. Retroalimentar objetivos no logrados en el proceso de aprendizaje.

Se establecerán como evaluaciones; revisión de cuaderno, ensayos libres, elaboración de proyectos, desarrollo de técnicas de estudio (MEP), taller de reforzamiento, entrevista a estudiantes

- **Evaluación Sumativa (Coeficiente Dos – Solemne):** Tiene como propósito obtener una visión global de los logros alcanzados en el proceso de aprendizajes de los estudiantes. La Evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos. Los resultados se expresarán a través de una evaluación con nota parcial coeficiente dos.
- Se entenderá como evaluación sumativa, aquella que “entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente mediante una calificación”.

- Las evaluaciones sumativas serán fijadas por los y las Profesoras en un calendario de evaluaciones por curso cautelando que exista un equilibrio, para evitar la sobrecarga de trabajo sólo en algunos períodos del mes o días de la semana.
- Los y las profesoras entregarán los temarios de las evaluaciones a los y las estudiantes, con una semana de antelación como mínimo, indicando contenidos y habilidades que se medirán.
- Los y las profesoras, luego de entregar las evaluaciones corregidas a los estudiantes, en un plazo máximo de 3 días, ingresarán la calificación a la plataforma Full College, asegurando así la debida información a los padres y apoderados.
- Todos los instrumentos de evaluación: pruebas, rúbricas, listas de cotejo, etc., serán entregados por los y las profesoras a los/las estudiantes, para ser analizados en conjunto. La retroalimentación de las evaluaciones debe contribuir al desarrollo de hábitos metacognitivos en los/las estudiantes y para ello debe destinarse un tiempo de retroalimentación de cada instancia evaluativa frente al curso.
- Las evaluaciones serán diversificadas, proponiendo como evaluación los siguientes: escala de observación, lista de control, pruebas o ejercicio de comprobación, guías de laboratorio, cuestionarios, esquemas, producciones orales, plásticas o musicales, evaluación de portafolio, de desempeño, lista de cotejo, monografías, resúmenes.
- Los profesores a través de las reuniones los días martes tendrán espacio para unificar criterios, respecto a evaluación, metodologías, teorías y estrategias de aprendizajes, etc.

ARTÍCULO 6: Se utilizarán los procedimientos de evaluación tradicionales como pruebas orales y/o escritas de: evaluación diagnóstica, formativa y sumativa (coeficiente dos, solemne), observación e informes. Además, se aplicarán otros procedimientos tales como: paneles, debates, dramatizaciones, trabajos de investigación, trabajo de tesis, campamentos, talleres, exposiciones, entre otros.

ARTÍCULO 7: Las evaluaciones podrán ser individuales, bipersonales, grupales u otras, según sea procedente, tanto como la autoevaluación o evaluación participativa (coevaluación).

ARTÍCULO 8: El profesor deberá considerar los siguientes criterios en todo tipo de evaluación realizada: Definir la Tabla de Especificaciones Cfn, determinar previamente objetivos claros y precisos, detallar contenidos a desarrollar y presentar a los alumnos la pauta de evaluación utilizada.

ARTÍCULO 9: Los alumnos deberán ser informados oportunamente sobre las fechas, los contenidos y el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará. Será el profesor de asignatura quien entregue la información a los alumnos y será registrada en el libro de clase.

ARTÍCULO 10: Todo trabajo escrito o tarea de cualquier asignatura debe ser entregado al profesor puntualmente, con letra legible, orden y limpieza, corrección ortográfica y redacción adecuada al curso. En caso contrario, el profesor puede exigir que el alumno lo realice nuevamente.

ARTÍCULO 11: Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

ARTÍCULO 12: DE LA INASISTENCIA Y/O ATRASOS A EVALUACIONES Y TRABAJOS

El o los estudiantes que falten a una prueba y/o se atrasen en la entrega de un trabajo fijado con anticipación, rendirá dicha prueba y/o trabajo el día que regrese a clases, con mayor % de dificultad (70%).

El Apoderado deberá justificar la inasistencia.

A) Con Certificado Médico

El Apoderado deberá justificar la inasistencia del alumno en la Agenda Cfn y, conjuntamente deberá entregar el Certificado Médico correspondiente en Inspectoría. Posteriormente, Inspectoría presentará los Certificados Médicos, con firma en el libro de registro de Certificados Médicos, al Jefe de UTP quién informará la decisión al Profesor/es de la Asignatura.

El profesor/es (a) de la asignatura en el plazo de 5 días aplicará la evaluación pendiente, a partir del reintegro a clases del estudiante. Si las ausencias superasen los 10 días será U.T.P. quien recalendarizará las evaluaciones pendientes.

B) Sin certificado médico

No cumpliéndose las disposiciones anteriores, se procederá a evaluar en el momento en que el alumno(a) se reintegre a clases, por medio de un instrumento nuevo con 70% de exigencia. Dicha normativa se aplicará desde 1° básico a IV° medio.

En caso de negarse el alumno(a) obtendrá la nota mínima (1.0) debiendo completar la prueba en blanco con sus datos, fecha y firma.

Cualquier situación especial de inasistencia a un procedimiento evaluativo, la resolverá el Profesor de la asignatura junto a la jefatura técnica UTP, especialmente las que se refieren a casos de inasistencia prolongada.

C) Solicitud de Cierre Anticipado del Año Escolar

c.1) Será responsabilidad del Apoderado presentar la solicitud de cierre del año escolar a Dirección, explicando el motivo y adjuntando la documentación pertinente; protocolo de exámenes médicos y tratamiento médico, de acuerdo a la especialidad y enfermedad del alumno (a), etc., de acuerdo a la situación

Además, el Apoderado presentará los antecedentes que dan merito a la solicitud, al Profesor Jefe, quién comunicará a UTP la situación y/o enfermedad que afecta al alumno/a para el registro y conocimiento oportuno del problema del estudiante. Cada caso será estudiado en conjunto UTP y Dirección del Colegio.

c.2) Los certificados deberán corresponder a la fecha en que se solicita el cierre del año escolar, la patología y al período en que el alumno (a) dejó de asistir a clases. No se aceptarán certificados emitidos por psicopedagogos o sicólogos u otro especialista, que no sea el médico tratante.

c.3) El Colegio responderá a dicha solicitud en un plazo de 5 días hábiles, la respuesta podrá ser de aceptación o rechazo.

c.4) Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, el alumno/a deberá a lo menos haber rendido un semestre del año respectivo, con el promedio final del semestre en las respectivas asignaturas y sin evaluaciones pendientes o reprobadas. Conjuntamente con 85% de asistencia o más.

c.5) La Resolución de las medidas evaluativas a aplicar corresponderá a U.T.P. y a Dirección.

D) Protocolo para Enfermedades Prolongadas.

Respecto de los alumnos/as que durante el transcurso del año escolar presenten algún tipo de enfermedad o accidente que les impida continuar asistiendo al establecimiento, y con ello, afecte el normal desarrollo de sus actividades académicas procede lo siguiente:

1º: El apoderado debe asistir en forma personal al establecimiento y concertar una entrevista con el profesor jefe. En ella debe dar a conocer el detalle de la enfermedad, sus causas y consecuencias, adjuntando un informe médico detallado que acredite que el alumno/a no podrá continuar asistiendo a clases en forma normal.

2º: Una vez que el apoderado ha informado y acreditado la situación, se procederá a presentar el caso a la Dirección del establecimiento, quien analizará los antecedentes otorgados por el apoderado y entregará

una resolución respecto a si procede que el alumno/a desarrolle sus actividades escolares en el hogar por un período de tiempo acotado (máximo diez días renovables por una vez).

3° En cualquiera de los casos el alumno/a debe igualmente cumplir con el proceso de evaluación.

4°: Si se autoriza que el alumno/a no asista al establecimiento a realizar sus actividades académicas, el apoderado debe comprometerse a coordinar con la UTP respectiva todas las acciones que se le indiquen para la adecuada finalización de sus deberes escolares, esto es:

- Presentar en forma periódica informes médicos que acrediten la continuidad de la enfermedad.
- Asistir una vez a la semana a dejar los cuadernos del alumno/a para que la(s) docente(s) respectiva(s) registren las tareas que debe realizar en el hogar.
- Asistir el día previamente acordado con la UTP respectiva a retirar los cuadernos, guías y actividades de aprendizaje que el alumno/a debe realizar en el hogar.
- Reforzar diariamente los contenidos de cada una de las asignaturas cursadas y responsabilizarse por el óptimo cumplimiento de las tareas dadas.
- Acordar evaluaciones conducentes a calificación con la UTP respectiva, según el diagnóstico médico y los informes presentados.

ARTÍCULO 13: En el Colegio no existe la repetición de pruebas por bajo rendimiento del alumno.

ARTÍCULO 14: Los resultados de las pruebas y trabajos deberán entregarse a los alumnos en un plazo no superior a los 10 días hábiles siguientes a su realización, registrándose, la fecha, los contenidos y el promedio del curso en el Libro de Clases y en el Programa de Computación de notas, siendo responsabilidad del profesor cumplir los plazos determinados.

V.- DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 15: La calificación mínima de aprobación por asignatura será de 4,0 (cuatro coma cero). Esta calificación corresponde al 60% de logro en la evaluación. En el caso de que un alto porcentaje de los y las estudiantes (50% o más del curso) no obtengan un 60% de logro en una evaluación, esta quedará invalidada y los docentes realizarán remediales para asegurar el aprendizaje de las competencias correspondientes, los que posteriormente se volverán a evaluar.

Los estudiantes se calificarán en todas las asignaturas en una escala de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0 excepto Religión que se calificará en conceptos (Muy Bueno, Bueno, Suficiente, Insuficiente).

ARTÍCULO 16: Las calificaciones semestrales y anuales se expresarán con un decimal aproximado:

Ej.: a) 5,65 = 5,7 b) 5,64 = 5,6 No se acepta 3,9 final anual

ARTICULO 17: Los alumnos obtendrán las siguientes calificaciones:

Parciales: calificaciones coeficiente uno que el estudiante obtenga durante el Semestre.

Coeficiente dos o Solemnes: calificaciones coeficiente dos que el estudiante obtenga durante los semestres.

Calificación semestral: es el promedio aritmético de las calificaciones asignadas en cada asignatura durante el semestre.

Exámenes: corresponderán al 30% del promedio final.

Calificación Final Anual: es el promedio aritmético de los dos semestres y exámenes cuando corresponda.

ARTÍCULO 18: No se podrá calendarizar más de una prueba coeficiente 2 o solemne en un mismo día, tampoco, tres pruebas coeficiente 1.

ARTÍCULO 19: Cada Semestre se calificará la revisión de cuaderno con una nota parcial coeficiente uno, esto podrá ocurrir en cualquier período del semestre.

También, se podrán calificar con nota acumulativa las interrogaciones orales o escritas, con previo aviso del profesor y entrega de pauta de evaluación a los alumnos.

ARTÍCULO 20: A los cursos de 1° a 6° básico se les calculará la nota final con el promedio aritmético de los dos semestres, **NO TENDRÁN EXÁMENES.**

En los cursos, 1° básico a IV° medio, en las asignaturas de: Lenguaje – Historia Geografía y C. Sociales – Matemática – Ciencias Naturales e Inglés rendirán primer semestre una prueba solemne - coeficiente 2..

En el segundo semestre preescolar, educación básica y educación media presentarán un ABP (Aprendizaje Basado en Proyectos) que será coef. 2 o Solemne, en todas las asignaturas.

ARTÍCULO 21: Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. 1° a 4° básico, **NO** se considerará inglés en el promedio. La nota de Comprensión Lectora se incluirá como nota parcial semestral en Lenguaje.

ARTÍCULO 22: Los alumnos de 7° básico a IV° Medio que tengan un promedio, de los dos Semestres, inferior a Cuatro (4.0) y estén en peligro de repitencia, deberán rendir exámenes sólo en las siguientes asignaturas.

La presentación personal a los exámenes es con uniforme completo.

Lenguaje	7° a IV° Medio	Matemáticas	7° a IV° Medio
Hist Geo. y C. Soc.	7° a IV° Medio	Ciencias	7° a IV° Medio
Inglés	7° a IV° Medio		

Los y las estudiantes que rindan examen, el promedio final se calculará ponderando en un 70% el promedio de los dos Semestres y en un 30% el examen.

Los y las estudiantes que NO rindan examen el promedio final se calculará con el promedio de los dos semestres.

ARTÍCULO 23: Deberán rendir examen/es, todos los alumnos/as que tengan promedio de los dos Semestres 3.9 o inferior en la/s asignatura/s correspondiente al artículo 22 y estén en peligro de repitencia. En caso que se necesite alguna definición la realizará el profesor jefe en conjunto con el jefe de UTP. UTP informará.

La No presentación a pruebas coeficiente 1 o coef. 2, pruebas solemnes y/o exámenes será sancionada como falta grave, salvo que se justifique con certificado médico y/o licencia médica.

ARTÍCULO 24: Rendirán examen oral, los estudiantes cuyo promedio ponderado final, en la asignatura que rindió examen, sea inferior a 4,0 y esté en peligro de repitencia. El examen oral tendrá una ponderación del 15%. El promedio aritmético de los exámenes escrito y oral ponderará un 30%.

Formato de la evaluación

De forma excepcional y previa comunicación con la unidad técnica correspondiente se podrá realizar modificaciones a este formato cuando los contenidos o el nivel a evaluar lo ameriten.

ARTÍCULO 25: Las calificaciones se establecerán en el consejo del Semestre, en acuerdo con la planificación establecida por los profesores. Las calificaciones Semestrales serán distribuidas de acuerdo al número de horas de clases de cada asignatura. Más las evaluaciones coeficiente dos y revisión de cuaderno.

N° DE HORAS	N° DE CALIFICACIONES	
	Mínimo	Máximo
2 y 3 horas	3	12
4 horas	3	12
5 o más horas	3	12

ARTÍCULO 26: Los alumnos de III° y IV° Medio tendrán como plazo hasta el 06 de marzo para solicitar una modificación a su elección del Plan Diferenciado, para lo cual deberá presentar una solicitud por escrito al jefe UTP, el cual se reservará el derecho de aceptar o rechazar dicha solicitud en un plazo máximo de 3 días, considerando: a) matrícula máxima de 30 estudiantes por asignatura electiva b) promedio general de notas del año escolar anterior. En caso de aceptar la solicitud, no se transferirán las notas obtenidas hasta esa fecha en el plan anterior.

ARTÍCULO 27: PROTOCOLO “FRAUDES ACADÉMICOS”

Del significado del tema

1. Se considera la copia, engaño en pruebas o trabajos en el proceso educativo, como una falta gravísima.
2. El concepto de copia, engaño en pruebas o trabajos hay que englobarlo en un sentido mayor, llamado “fraude”. Este concepto alude a la falta de honestidad. Incurren en esta falta, tanto los que copian, como los que facilitan la información en una situación de evaluación. Esto incluye también el plagio de trabajos desde internet u otros medios.
3. La respuesta institucional ante esta temática, debe atender a lo expresado en el Manual de convivencia escolar.
4. Esta situación debe llamar a los educadores del Colegio a generar reflexión sobre los temas de fondo que se presentan. Algunos de ellos son: la formación valórica, los principios que rigen la evaluación de los aprendizajes, el tipo de educación que se quiere entregar, la calidad de los instrumentos de evaluación, entre otros.
5. El tema, que puede tener agravantes y/o atenuantes, requiere medidas y trabajos especiales, sobre todo en la línea de lograr una mayor reflexión y toma de conciencia por parte de los estudiantes.
6. Es necesario que el profesor aclare, en todo evento evaluativo, las conductas que deben ser permitidas a los estudiantes en el logro de un ambiente normalizado y serio. Este código debería incluir, entre otros,
 - silencio absoluto,
 - no uso de celular (ni para mirar la hora, en este sentido ayudará tener un reloj mural),
 - no utilizar audífonos,
 - no intercambiar útiles (lápices, gomas, reglas, etc.).
 - aceptar cambios de puesto que determine el profesor en cualquier momento de la evaluación.
 - Entre otros.

La Sana Convivencia es uno de los pilares fundamentales del Colegio y la Honestidad un valor principal, es por ello que la falta a este valor es sancionada de acuerdo a lo siguiente:

- a) El estudiante deberá realizar nuevamente un trabajo o tarea si copia material sin las debidas citaciones o si utiliza el trabajo de terceros.
- b) Si un alumno copia, entrega y utiliza información no permitida durante una evaluación, se registrará la anotación en la ficha escolar y libro de clases, Además, se le aplicará la evaluación con una comisión coordinada e integrada por el jefe de UTP. Optando a una nota máxima de 4.0.
- c) Lo anterior se aplica sin perjuicio de las sanciones disciplinarias explicitadas en el Reglamento de Sana Convivencia del Colegio, que consideran la copia una falta gravísima.

En el caso que el fraude académico sea detectado en forma posterior de la aplicación del instrumento, también será aplicada la norma anteriormente expuesta.

El profesor que sorprende el fraude académico debe consignar la falta en el libro de clases e informar oportunamente al profesor jefe.

El profesor jefe será la persona responsable de dialogar con el estudiante (ayudarlo a tomar conciencia de la gravedad de la falta y acordar alguna medida de reparación) y de informar al apoderados del hecho, todo ello en un contexto de acompañamiento. Lo anterior no excluye la posibilidad que el profesor de asignatura dialogue y acompañe al estudiante y su apoderado a propósito de la falta cometida.

ARTÍCULO 28: Durante el año escolar, los Apoderados serán informados de las calificaciones y avances de sus hijos de la siguiente manera:

- a) A mitad de semestre en Reunión de Apoderados, se entregará informe parcial de notas.
- b) Al final del semestre: Reunión de Apoderados, se entregará el informe trimestral y anual, respectivamente.
- c) Los Apoderados están obligados a asistir a estas reuniones y en caso de ausentarse deberá solicitar entrevista personal con el profesor jefe en un plazo máximo de 3 días.

VI.- DE LA PROMOCION

ARTÍCULO 29: Para la promoción de curso se considerará, conjuntamente, asistencia y rendimiento:

- a) Asistencia: Los alumnos deberán asistir a lo menos al 85% de las clases para ser promovidos.
- b) El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, fundados en las siguientes razones: a) salud física de la estudiante justificada con licencia médica b) salud mental de la estudiante justificada con licencia médica c) viajes o traslados de la familia, fuera de Santiago, por razones de fuerza mayor debidamente acreditada por escrito.
- c) Rendimiento: Serán promovidos los estudiantes que:

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- 1.- Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio
- 2.- NB1 (Pre-Kinder) y NB2 (Kinder), los alumnos serán calificados según pauta de evaluación pre-escolar.
- 2.- 1° básico a IV° medio, hayan obtenido calificación igual o superior a 4,0 en todas las asignaturas.
- 3.- Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5 incluyendo la asignatura o módulo no aprobado
- 4.- Habiendo reprobado dos asignatura o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.
- e) A los estudiantes de IV° medio se les podrá organizar la presentación y defensa de una tesis, ante una comisión de profesores. Dicha tesis será calificada con nota 1.0 a 7.0 en todas las asignaturas del plan de estudio

ARTÍCULO 30: El director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico – pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, psicóloga, psicopedagoga, orientador y profesores del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;

- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.
- d) Este informe quedará consignado en la hoja de vida del alumno
- e) La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.
- f) Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa

ARTÍCULO 31: Si el alumno repite o es promovido con rendimiento deficiente se realizará un seguimiento que consistirá en lo siguiente:

- Se derivará al especialista correspondiente (sicología, psicopedagoga u Orientador)
- Se realizará una prueba para determinar las deficiencias, realizada por Psicopedagogía
- Se derivará a taller de reforzamiento de las asignaturas deficientes
- Se entrevistará al apoderado una vez cada 15 días en función de las calificaciones obtenidas e informe del especialista correspondiente
- En dicha entrevista se adoptarán estrategias de apoyo de parte de los padres u apoderados

ARTÍCULO 32: La Dirección resolverá los casos de estudiantes que cuentan con motivos justificados para el ingreso tardío al año lectivo, por ausentarse por un periodo o finalizar el año en forma adelantada.

ARTÍCULO 33: El embarazo de una alumna en ningún caso será obstáculo para permanecer en el colegio. Las alumnas embarazadas durante el periodo escolar asistirán a clases hasta el octavo mes de embarazo (con certificación médica). Retornarán a clases después del nacimiento, de acuerdo a indicación médica. Para ser promovida debe aprobar los objetivos fundamentales y contenidos obligatorios. El Director dialogará con los apoderados para encontrar la mejor manera de apoyar a la alumna en su proceso de maternidad y adaptación escolar.

ARTÍCULO 34: Todos los estudiantes, deberán asistir y participar en clases de Educación Física y Talleres, con el uniforme oficial del colegio, incluida la polera azul.

ARTÍCULO 35: La asistencia a jornadas de orientación y visitas pastorales, son de carácter obligatorio para todos los alumnos. Con la debida autorización escrita del Apoderado. La no presentación del alumno a cualquiera de estas actividades implicará que deberá presentarse con su apoderado al día siguiente a justificar la inasistencia.

ARTÍCULO 36: La situación final de promoción o repitencia deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Colegio emitirá un certificado anual de estudio por cada alumno, que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 37: Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el colegio en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, si existe vacante disponible.

VII.- DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 38: La Evaluación Diferenciada se aplicará a los estudiantes que presentan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en alguna asignatura del plan de estudio. En general se consideran por ejemplo los trastornos sensoriales, motores, específicos de la lectura, escritura y/o cálculo, aprendizaje lento, de la atención (Trastorno de déficit atencional) y problemas generalizados de aprendizaje.

ARTÍCULO 39: Para acceder a la Evaluación Diferenciada los apoderados deberán solicitar, en el departamento de Psico-educación, el formulario “Solicitud de Evaluación Diferenciada”, para ser completada por el especialista externo; neurólogo, pediatra, medicina general, psiquiatra, etc. Deberán

quedar explicitado: los datos del especialista, el diagnóstico del estudiante, en qué áreas específicas y asignaturas deberá aplicarse y tipo de tratamiento que recibirá.

ARTÍCULO 40: Durante la aplicación de la Evaluación Diferenciada los estudiantes deberán contar con apoyo especializado externo y entregar los informes de avances cuando sean solicitados por el Colegio.

ARTÍCULO 41: El Colegio se reserva el derecho de aceptar o rechazar la solicitud de Evaluación Diferenciada, de acuerdo a los recursos humanos y de infraestructura reales que posee para un seguimiento responsable del proceso del estudiante. A su vez, cuando lo considere pertinente, podrá solicitar una segunda opinión profesional en alguna especialidad.

ARTÍCULO 42: La fecha máxima para presentar antecedentes de evaluación diferenciada es el 30 de abril (la solicitud debe ser acompañada por el certificado de un especialista, ver protocolo en Departamento de Psico-Educación) y se dará un plazo de dos meses para completar la información de diagnóstico y tratamiento. La evaluación diferenciada no es retroactiva, se aplicará desde la fecha del decreto interno. Será responsabilidad del Apoderado el puntual cumplimiento de las fechas definidas. En Educación Física, no habrá exención. En el caso de la Evaluación Diferenciada los alumnos deben cumplir con permanecer en clases según horario.

ARTÍCULO 43: Los padres se comprometerán a mantener el tratamiento especializado del alumno o la alumna hasta la superación de las dificultades y/o hasta que el desempeño del estudiante esté dentro de los rangos requeridos para asegurar la permanencia en el colegio.

ARTÍCULO 44: Los profesores que reciban solicitudes de evaluación diferenciada, en los plazos definidos en el artículo 40, deberán entregarlas al Departamento de Psico-educación y solo se considerarán aceptados cuando estén decretados en el libro oficial de Evaluación Diferenciada.

ARTÍCULO 45: La existencia de Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento Interno de Evaluación y Promoción ni del Reglamento de Sana Convivencia Escolar y no exime a los estudiantes en su obligación de asistir regularmente a clases.

ARTÍCULO 46: Se revocará la Evaluación Diferenciada si se suspende la atención con los profesionales externos o si no se entregan los informes en el plazo de 30 días desde el último informe del especialista.

ARTÍCULO 47: Para aquellos alumnos que presenten solicitud de evaluación diferenciada, fuera del plazo establecido en el presente reglamento, se seguirá el siguiente protocolo: 1.- El Apoderado deberá presentar, al profesor jefe, los antecedentes de los especialistas tratantes, junto con la solicitud de evaluación diferenciada 2.-El profesor jefe presentará los antecedentes al departamento de Psicoeducación. 3.- El departamento de Psicoeducación conformará un comité con: Psicoeducación, UTP, profesor jefe, profesor de la/s asignatura/s correspondiente a la solicitud de evaluación diferenciada/eximición, quienes en conjunto determinarán la resolución de la solicitud, en un decreto interno. 4.- En caso de no existir acuerdo resolverá, a la luz de los antecedentes, UTP en conjunto con el Director.

ARTÍCULO 48: Adecuaciones curriculares:

Esta intervención se aplicará con diferentes niveles de profundidad, dependiendo de los requerimientos del/la estudiante. Se podrá realizar una adecuación en la metodología, contenidos, objetivos, criterios e instrumentos de evaluación, extensión de la jornada escolar, cierre de trimestre de manera anticipada, etc En el caso de adaptaciones de instrumentos de evaluación, se contemplarán modificaciones en relación a la forma y/o a la metodología de aplicación. La graduación del nivel de complejidad y/o abstracción de habilidades, contenidos y objetivos según las necesidades individuales del/la estudiante.

El Departamento de Psicoeducación acogerá y revisará toda solicitud de Adaptaciones Curriculares a nivel de objetivos y/o contenidos, metodología, evaluación, temporalización y recursos humanos cuando sean solicitados por especialistas externos pertinentes y que acompañen sistemáticamente el proceso del/la estudiante. Además, debe existir un diagnóstico que respalde tal solicitud, presentado los antecedentes a UTP, quién decidirá la situación. Dicho diagnóstico debe contemplar específicamente el desempeño académico a nivel general del/la estudiante y su bienestar emocional.

Una vez revisados los antecedentes académicos y emocionales del/la estudiante, el Profesor Jefe informará de manera escrita vía mail y/o entrevista, a los padres, la respuesta del colegio a la solicitud planteada. El criterio que primará en esta decisión, será la necesidad del/la estudiante la capacidad de respuesta o recursos que tenemos como Colegio para responder a ella.

El tipo de adaptaciones curriculares serán definidas por el Departamento de PsicoEducación en conjunto con U.T.P., el/la profesor/a jefe y/o de asignatura correspondiente.

VIII.- SOBRE LOS CURSOS ELECTIVOS de III° y IV° medio

ARTÍCULO 49:

1. El estudiante elegirá tres de los doce cursos electivos ofrecidos por el colegio.
2. Cada curso electivo tendrá una matrícula máxima de 30 estudiantes, con una flexibilidad máxima de dos estudiantes.
3. Si un electivo tiene más postulantes que la matrícula ofrecida, el criterio para seleccionar será la calificación del promedio final anual del año anterior.

El/La estudiante de III° y IV° que se quiere cambiar de electivo, debe:

1. Solicitar el cambio a través de una carta dirigida a UTP, explicando las razones del cambio, firmada por el Apoderado y el estudiante.
2. El jefe de U.T.P junto con el profesor jefe y los profesores de asignatura de los respectivos cursos electivos evaluarán el cambio o no cambio.
3. Una vez evaluado de acuerdo a los antecedentes analizados se tomará la decisión y se comunicará al Director.
4. Para realizar dicho cambio tendrá como plazo hasta el 06 marzo del año en curso.

IX.- SOBRE LOS CAMBIOS DE CURSO

ARTÍCULO 50:

- 1.- Un estudiante podrá solicitar el cambio de curso, si existiere un curso paralelo.
- 2.- Se producirán vacantes para aceptar el cambio cuando la diferencia de matrícula de los dos cursos paralelos sea máximo cinco estudiantes.
- 3.- El estudiante deberá presentar una solicitud con los fundamentos que dan mérito al cambio de curso, firmada por el Apoderado y el estudiante.
- 4.- El Jefe de UTP en conjunto con los dos profesores jefes estudiarán los antecedentes y emitirán una conclusión de aceptación o rechazo, la que se le informará al Director.